

este Ayuntamiento, y lo que no crearon las Tiendas
Impugnadas la multa y cincuenta Ducados, algunos fin
ene Duguisito vordiere algun poro y ena clare: Eze
ribamente el Ayuntamiento, nombro por Comisario para
el efecto a los Sres D. Tomas Peto y Maria Pexida, por
poro y D. Joseph Busque Diputado al Comun, quienes bi
en emondidos el Reto, y equitativo fin el Ayuntamiento
el dia Dos y Enezo asunaron quata tendery, que fueron el
mismo Sines y fans, que enca era el recurso: Turca
Bonero, Jacobo Torueilla, y Joan Sanchez enon D^o dia
rio que oboian pagar por Razon y sus Ventas, con cali
dad y por ahora, y sin perjuicio alguna Comidad velen
bafare, o aumenare segun lo exigiere la Comid era
y el mismo itunden que ve enablen y la Doman
que velen Regularer con merito al sitio y sitios: Enon
impugnacion de su Encargo sty Comisario, y las la mudi
man Condicioner, y Cantidad el Cinco el mismo mes a
sunaron a D. Juan Alvarez: El nueve a Mariana de
Abanca; El trece a Maria Antonia Brans; El diez y sie
te a Pedro Garcia y el Veinteycin D. Antonio Sanchez
y Robles: Cuias nueve Tiendas continuan sus Ventas
a excepacion de la de Jacobo Torueilla, que es el diez y ocho
mes, Cuias veridica Relacion de miente las copuero
nu con que han fundado los copuero tendery Anes a
sonora el recurso proponiendo faltar^{te} nuevos Impueto
porficio, comuner y peculiarer, mediante lo qual, y que
haya tanto que ene Ayuntamiento, examine con lamadu
rez y Conocimiento que acis umbra el quanto deberan
pagar los tendery segun el numero que quieran tener
sus Tiendas abiertas, que no vultura porficio ni ogra
bis a ello ni al Comun y Reder, porque con las ocho que
existen con dente era muy just^{te} a tenem^{te} huido el
publico. Para piron el singular apueis, particular aron
cion, y Repeto con que ene Ayuntamiento. voneo los Decre
tos y S^o S^o, en contra porcion vlogue con faltra y S^o S^o